



INFORME SECRETARIAL

Chía 16 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente **SHC-UR14** adelantado por concepto de impuesto predial unificado y complementario a un contribuyente contra el (la) señor(a) **LUZ NELLY TORRES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 52.032.717, en calidad de propietario y/o poseedor del inmueble identificado con la cédula catastral 020000050004001 ubicado o denominado CARRERA 7 NO. 3-08 del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 1403 del 13 de abril de 2018 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE*", por las vigencias fiscales 2011 2012 2013 2014 2015 2016, que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte – Abogada Contratista. *MA*
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H. *LP*

SHC-UR14





NOTIFICACION POR AVISO EXP. SHC-UR14

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) LUZ NELLY TORRES, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 52.032.717, de la Resolución No. 1403 del 13 de abril de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 020000050004001, ubicado o denominado CARRERA 7 NO. 3-08, por las vigencias fiscales 2011 2012 2013 2014 2015 2016, cuya parte resolutive señala:

"ARTICULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de NELLY TORRES identificado(S) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) 52.032.717, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral 020000050004001, ubicado en la K 7 3 08 jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente al (os) periodo(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 por la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1,038,094) M/L, mas los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta Cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en un diario de amplia circulación de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

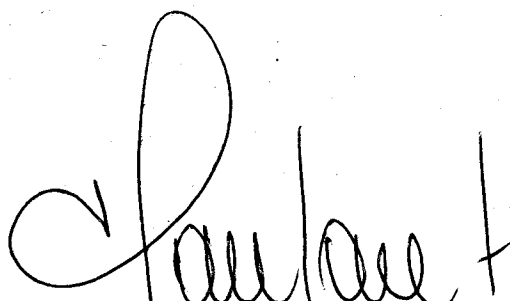
ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 13 ABR 2018"

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte – Abogada Contratista.
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.
SHC-UR14



PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en un diario de amplia circulación de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3 ABR 2018

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO VÁSQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboro. Abg Lisseth Johanna Perez Rodriguez
Profesional Universitario

Reviso. Abg. Clara Johanna Gracia Gil
Profesional Especializado
GRUPO DE EJECUCIONES FICALES

EXP.SHCUR14

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CHIA	
Notificación de pago	
perse...	
Identificar...	
quien ir...	
El Notificado:	
C. C. No	de
El Notificador:	
C. C. No	de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DE 13 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS A UN CONTRIBUYENTE

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el (la) propietario(a) y/o poseedor) NELLY TORRES, identificado(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) 52.032.717, del predio identificado con el número catastral 020000050004001, ubicado en K 7 3 08, jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1,038,094) M/L, del periodo comprendido al (os) año(s) gravable(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 de acuerdo con la liquidación contenida en la Resolución No.4040 de fecha, 21 de octubre de 2016 emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de NELLY TORRES, identificado(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) 52.032.717, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral 020000050004001, ubicado en la K 7 3 08, jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente al (os) periodo(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 por la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1,038,094) M/L, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en un diario de amplia circulación de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

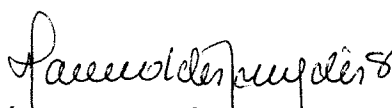
ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

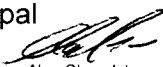
ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 1 3 ABR 2018


MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO VÁSQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboro, Abg. Lisseth Johanna Perez Rodriguez
Profesional Universitario


Reviso, Abg. Clara Johanna Gracia Gil
Profesional Especializado
GRUPO DE EJECUCIONES FICALES

EXP.SHCUR14

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Notificación de pago	
personas que no comparecieron a la citación:	
Identificar a la persona que no compareció a la citación:	
quien la notificó:	
El Notificado:	
C. C. No	de
El Notificador:	
C. C. No	de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1403 DE 13 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS A UN CONTRIBUYENTE

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el (la) propietario(a) y/o poseedor) NELLY TORRES, identificado(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) 52.032.717, del predio identificado con el número catastral 020000050004001, ubicado en K 7 3 08, jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1,038,094) M/L, del periodo comprendido al (os) año(s) gravable(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 de acuerdo con la liquidación contenida en la Resolución No.4040 de fecha, 21 de octubre de 2016 emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de NELLY TORRES, identificado(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) 52.032.717, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral 020000050004001, ubicado en la K 7 3 08, jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente al (os) periodo(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 por la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1,038,094) M/L, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.